

MODIFICA NUEVAMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1548, QUE DEFINE PERÍMETROS DE SEGURIDAD PARA SECTOR DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR POR TRATARSE DE UNA ZONA DE RIESGO PARA LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2259

VALPARAÍSO, 14 de Diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el DFL 1/19.175 del Ministerio del Interior del año 2005, que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.364, la cual establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecúa normas que indica; el Decreto Supremo N° 1512 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Exento N° 3453 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Exento N° 1434 de 2017 y su modificación mediante Decreto Exento N° 1633 de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Emergencias; el Decreto Supremo N° 172, de fecha 24 de junio del 2023, emanado de S.E. el Sr. Presidente de la República de Chile; en el D.S. N° 80 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022, en que se nombra a doña Sofía Gonzalez Cortés como Delegada Presidencial de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 1041, de fecha 13 de junio del 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, que Aprueba Plan Regional para la Reducción de Riesgos y Desastres; la Minuta N° 2 de Perímetro de Seguridad por amenaza de remociones en masa, de fecha 24 de agosto del 2023, emanada del Servicio Nacional de Geología y Minería; los Formularios Informes Fundados del Servicio sobre Perímetro Seguridad S/N, de fechas 24 y 25 de agosto y 11 de septiembre, todos del año 2023, emanados de SENAPRED Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, modificada por su parte a través de las Resoluciones Exentas Nos 1554, 1812, 1917 y 2106, de fechas 25 de agosto, 11 y 29 de septiembre y 9 de noviembre, todas del año 2023, respectivamente, todas emanadas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; el Acta de Reunión Seguridad Socavón, de fecha 24 de octubre del 2023 de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; el Oficio N° 200, de fecha 18 de octubre el 2023, emanado del Sr. General Jefe de Zona Valparaíso de Carabineros de Chile; y, la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, es un hecho de público y notorio conocimiento el que los pasados días 22 y 23 de agosto del presente año, la Región de Valparaíso y concretamente la comuna de Viña del Mar, se vio afectada por un fuerte sistema frontal meteorológico que incluyó la caída de alrededor de 65mm de agua. Dichas precipitaciones han generado una serie de daños a la infraestructura pública y privada y un riesgo para las personas. A pesar de las medidas preventivas adoptadas en toda la Región de Valparaíso, es que producto de la extraordinaria caída de agua se generó un socavón de gran envergadura en el sector de Cochoa, de la comuna de Viña del Mar, lo cual descargó el material existente en el campo dunar en la vía costera que une las comunas de Viña del Mar y Concón. Dicho accidente geográfico se generó a muy pocos metros de las edificaciones habitacionales en altura que se han construido en el sitio en cuestión; siendo de los más afectados el edificio "Kandinsky".
2. Que, se debe hacer presente que con fecha 24 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto Supremo N° 172, emanado de S.E. el Sr. Presidente de la República de Chile, por medio del cual la máxima autoridad nacional ha declarado que las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío pasarían a tener la calidad de zonas afectadas por catástrofe en razón de la afectación climatológica vivida en la zona central y sur del país. Junto con lo antes narrado, se dio lugar a la dictación del Decreto Supremo N° 1746, de fecha 18 de agosto del 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del cual se declaró a las Regiones de Valparaíso, Región Metropolitana, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región de Ñuble y Región del Biobío como zonas en emergencia preventiva, entre los días 19 y 25 de agosto del presente año.
3. Que, a partir de lo anterior se ha tornado necesario dar lugar a un amplio trabajo de retiro del material que ha caído en la zona, de estabilización del suelo, de rehabilitación de la zona y, en general, de materialización de todas las obras y tareas necesarias para poder dar seguridad a la vida e integridad física de las personas, así como de protección a los hogares y bienes afectados por el accidente antes descrito. Pese a la labor de rehabilitación y de protección de la vida e integridad física de las personas que ya se encuentra en desarrollo, es que durante la jornada del día domingo 10 y madrugada del 11 de septiembre del presente año, se verificó la caída de nuevas lluvias sobre la comuna de Viña del Mar y la Región de Valparaíso, las cuales, debido a la gran cantidad de precipitaciones caídas, generaron un nuevo socavón en la misma área ya anteriormente afectada. Esta nueva situación ha aumentado el sector afectado por el desplazamiento y, consecuentemente, se ha extendido la zona de inminente riesgo para la vida y la integridad física de las personas.
4. Que, con la finalidad de poder ir determinando constantemente la realidad técnica del desplazamiento de tierra y de los riesgos que ello podría generar para la vida y/o integridad física o psíquica de la población humana, es que esta autoridad regional ha requerido la emisión de informes técnicos urgentes y periódicos, tanto al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) como a SENAPRED. Al tenor de lo requerido, es que SENAPRED ha comunicado que la situación presentada implica un riesgo para la vida e integridad física de las personas y han propuesto la definición de perímetros de seguridad en el lugar, de manera de restringir el acceso

de las personas y transporte público a la zona de riesgo. En efecto, a raíz de lo anterior es que por medio de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso definió un perímetro de seguridad al cual no podrían ingresar personas ni transporte público, de manera de mantener la seguridad de las personas y facilitar el trabajo de los equipos de emergencia; la cual fue posteriormente modificada a través de las Resoluciones Exentas Nos 1554, 1812, 1917 y 2106, de fechas 25 de agosto, 11 y 29 de septiembre y 9 de noviembre del 2023, respectivamente, todas emanadas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.

5. Que, se debe tener presente que el principal objetivo que el artículo 38 letra d) de la ley N° 21.364 reconoce como motivo para la implementación de un perímetro de restricción es el de proteger la vida e integridad física de las personas; motivo que es el que precisamente se ha tenido a la vista por parte de esta autoridad regional al definir el perímetro en cuestión, tal como lo demuestran los informes recibidos a dicho respecto.

6. Que, junto con lo antes planteado, se debe considerar también el hecho que desde el inicio de la emergencia, han transcurrido un aproximado de tres meses; período en el cual se ha dado lugar al desalojo de los inmuebles ubicados en el lugar, tanto de los habitantes como de los trabajadores que se desempeñaban en dichas instalaciones. Por otra parte, se debe recordar también que resulta del todo razonable considerar que los inmuebles desalojados requieren de mantenciones, revisiones y trabajos de reparación de los espacios comunes y del equipamiento dispuesto en servicio de cada edificación. Esto genera ~~el~~ que los propietarios de los inmuebles, ante la situación vivida en la zona, se vean en la necesidad de dar lugar a una serie de revisiones y control del estado de los inmuebles que les permitan procurar mantenerlos en un estado mínimo de conservación y también dar lugar a las obligaciones contractuales asumidas por éstos con terceros.

7. Que, debido a la gravedad de los hechos antes descritos, de la constante necesidad de eliminar o de restringir al máximo el potencial riesgo que el accidente del terreno genera en contra de la vida e integridad física de las personas y de lograr contar con asesoría técnica especializada que asista en la toma de decisiones a la autoridad regional, es que se han materializado reuniones periódicas de una mesa técnica conformada por representantes de SENAPRED, de SERNAGEOMIN, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y de otros diversos servicios públicos con experticia en la materia convocados a cada reunión. En dicho contexto es que en la mencionada instancia de trabajo se ha propuesto generar un nuevo protocolo de acción que permita atender a las diversas solicitudes que se han recibido y que se encuentran destinadas a que se permita a particulares poder ingresar a la zona de restricción, con la finalidad de dar lugar a distintas tareas destinadas a lograr diferentes objetivos propios de la mantención y resguardo de los bienes privados existentes al inter

8. Que, los argumentos antes planteados nos llevan como autoridad a considerar la posibilidad de permitir que equipos de trabajo u otros requirentes puedan hacer ingreso a la zona definida por el perímetro de seguridad constituido, de manera de que se puedan desarrollar actividades esenciales y urgentes para el mantenimiento de los bienes que se encuentran en dicha zona o para dar cumplimiento a otras obligaciones contractuales que mantienen los propietarios de dichos inmuebles, conforme a la evaluación que al efecto realizará la autoridad regional en anuencia de sus equipos asesores. Para ello se ha analizado la situación con los equipos de emergencia y se ha trabajado en la definición de un protocolo de acción que opere de manera segura y ordenada el proceso de ingreso de dichos equipos al perímetro de seguridad.

9. Que, en base a lo anterior, resulta del todo lógico la modificación de la citada Resolución Exenta N° 1548, ya antes citada, de manera de contemplar la posibilidad de incorporar y aprobar el protocolo confeccionado para permitir el ingreso controlado, ordenado y seguro de los equipos de trabajo a los inmuebles en cuestión para poder realizar tareas urgentes e impostergables en los bienes que se encuentran al interior de esta área de restricción.ior de la zona de prohibición.

RESUELVO:

1. Reemplácese el Resuelvo cuarto de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 25 de agosto del 2023, modificada por su parte a través las Resoluciones Exentas Nos 1554, 1812, 1917 y 2106, de fechas 25 de agosto, 11 y 29 de septiembre y 9 de noviembre del 2023, respectivamente, todas emanadas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, por el siguiente:

“4. **APRUÉBASE** el siguiente protocolo de seguridad y de procedimiento para permitir el ingreso extraordinario de equipos de trabajo y demás personas a los inmuebles incorporados al perímetro de seguridad definido por medio de la Resolución Exenta N° 1548 del año 2023 de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, conforme al siguiente tenor literal:

PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se ha considerado recomendable el definir un procedimiento de autorización de visitas a la zona de peligro o perímetro de seguridad definido por la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso (en adelante, “la DPR”), por medio de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, y sus posteriores modificaciones, motivo por el cual quienes requieran solicitar el ingreso a dicha área, deberán cumplir con las siguientes condiciones.

Las solicitudes de ingreso al perímetro de seguridad deberán ser presentadas directamente por los solicitantes a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso con un mínimo de 72 horas de anticipación, a los correos electrónicos cmarin@interior.gob.cl y dzamorano@interior.gob.cl en donde se deben detallar, a lo menos, los siguientes puntos:

Ø Identificación de personas que requieren ingresar (Nombre, RUN y número de teléfono).

Ø Institución a la que pertenecen.

Ø Motivo de la solicitud de ingreso.

Ø Fecha de solicitud de ingreso.

Ø Tiempo estimado de permanencia al interior del perímetro.

· Se debe procurar una cantidad limitada de personas y de tiempo de permanencia, aspectos que estarán supeditados a: 1) Las labores que se requieren ejecutar; y, 2) Que no afecten la ejecución de las obras.

· De ser aprobada la solicitud, ésta será contestada por parte de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso vía correo electrónico, cuestión que será comunicada a las entidades de seguridad pública y/o a la empresa de seguridad dispuesta al efecto por parte de la autoridad regional, las que estarán encargadas de:

Ø Realizar el control de acceso de las personas autorizadas.

Ø Verificar que las personas cuenten con los equipos de seguridad y protección personal básicos propios de las faenas de rehabilitación del terreno en desarrollo en el lugar (es decir y a modo de ejemplo, cascos, zapatos de seguridad y chaleco reflectante). El no contar con estos elementos facultará a quienes controlen el acceso a la zona a impedir el ingreso al perímetro de seguridad respecto de la o las personas que no cumplan con los antes mencionados requisitos.

Ø Registrar en libro de bitácora o novedades o en cualquier otro registro llevado al efecto, tanto por las entidades de seguridad pública o de las empresas de seguridad privada y/o de reparación de la zona afectada, los datos de las personas que ingresen al sector, horarios de ingreso y salida.

· Es necesario señalar que el presente procedimiento no considera la posibilidad de conferir autorizaciones de ingreso a la zona donde se ejecutan las obras de rehabilitación del terreno accidentado y que se encuentra delimitada con cierre perimetral. Para esos casos se hace necesario que se realice una coordinación entre la DPR y el Inspector Fiscal del Ministerio de Obras Públicas para la evaluación y respuesta respectiva.

· Las personas autorizadas a ingresar deberán recibir una inducción de seguridad en donde se les detalle el proceder ante algún proceso de evacuación o situación de emergencia que pudiese ocurrir.

· Las personas que ingresan deberán firmar la siguiente declaración jurada denominada "Consentimiento Informado", de manera de dejar constancia que cada una de las personas que ingresen al perímetro lo ha decidido hacer voluntariamente, que ha tomado conocimiento sobre los riesgos a los que se podrían enfrentar al hacer ingreso al área y las medidas de seguridad que deben aplicar en caso de ser necesario y la asunción de la responsabilidad que se podría generar por daños o perjuicios sufridos por éstos durante sus labores en el lugar:-

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, cédula de identidad N° _____ declaro haber sido informado/a de los riesgos asociados que implican el hacer ingreso al perímetro de seguridad establecido por la Resolución Exenta N°1845, de fecha 24 de agosto de 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; que el motivo para hacer ingreso a dicho perímetro se enmarca única y exclusivamente en el requerimiento formulado por escrito, previa y expresamente a dicho servicio público; y, que he sido informado que el realizar otras labores a las antes señaladas significará que deba ser retirado inmediatamente del área.

Señalo además, que he recibido información sobre las vías de evacuación, puntos de encuentro y acciones que debo adoptar en caso de alguna situación que amerite la activación del Plan de Emergencias dispuesto por la empresa constructora y me comprometo a cumplirlas cabalmente y sin objeciones.

Por otra parte, dejo expresa constancia que por este acto declaro que renuncio expresa e irrevocablemente a toda acción y/o recurso jurisdiccional que pueda nacer de las situaciones descritas en el párrafo anterior, y que eximo de todo tipo de responsabilidad derivada de los mismos, tanto a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, como al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), al Ministerio de Obras Públicas, al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y a cualquier otro órgano de la Administración del Estado de Chile y a los funcionarios dependientes de estos, en relación a cualquier daño o perjuicio que se genere en contra de mi persona o bienes a raíz de los riesgos inherentes existentes con motivo del ingreso al perímetro de restricción contemplado en la citada Resolución Exenta N° 1548, antes citada, sea ello por acción de los

trabajos de rehabilitación desarrollados en el lugar o por causas naturales, tales como sismos u otros movimientos telúricos que se puedan verificar durante el tiempo en el que me encuentre en el lugar.

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDO DEL FIRMANTE:

RUN N°:

2. Pasen los antiguos considerandos cuarto, quinto, sexto y séptimo a ser los nuevos considerandos quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente.

En todo lo no modificado se mantiene la vigencia de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 25 de agosto del 2023, modificada por su parte a través las Resoluciones Exentas Nos 1554, 1812, 1917 y 2106, de fechas 25 de agosto, 11 y 29 de septiembre y 9 de noviembre del 2023, respectivamente, todas emanadas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sofía Alejandra González Cortés
Delegada Presidencial Regional de Valparaíso

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: deTpPff04Q1s909GBV8NvA==

SCM/DZV/scm

ID DOC : 20523067

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Gabinete
2. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Seguridad Pública, Eventos y Contingencia
4. Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial